



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.
"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 006 - 2020/M.P.A

Acobamba, 09 de Marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL BROTE DE LA ENFERMEDAD DE CARÁCTER MUNDIAL, DENOMINADA, NUEVO CORONAVIRUS COVID-19; LAS MEDIDAS, HAN SIDO RECOMENDADAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), DADO QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA DESARROLLADO UNA VACUNA PARA ESTE VIRUS"

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Acobamba, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2020, en uso de sus facultades normativas conferidas, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece un sistema de medidas de prevención frente al brote de la enfermedad de carácter mundial, denominada, Nuevo Coronavirus, COVID-19, a ser contempladas por la población en general y por las instituciones de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los artículos 1º y 7º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Artículo 1º. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del Estado. Artículo 7º. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, de acuerdo al artículo 195º de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 006 - 2020/M.P.A

turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental (...) La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), vigente a partir del 7 de abril de 1948, es un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial, ha dado una alerta mundial sobre la expansión de la enfermedad denominada Nuevo Coronavirus COVID-19, surgido en la República Popular China, proponiendo recomendaciones oficiales de carácter temporal, para ser tomado en cuenta por la población mundial.

Que, los numerales 2.4, 2.5 y 2.6, del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, son funciones Específicas Compartidas de las Municipalidades provinciales: 2.4 "Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes" 2.5 Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes". 2.6 "Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local".

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y, mediante las ordenanzas, las municipalidades provinciales y distritales, regulan y supervisan los servicios.

Estando a lo expuesto y, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 7 del artículo 9°, en concordancia con el numeral 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal con el voto mayoritario de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 006 - 2020/M.P.A

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL BROTE DE LA ENFERMEDAD DE CARÁCTER MUNDIAL, DENOMINADA, NUEVO CORONAVIRUS COVID-19; LAS MEDIDAS, HAN SIDO RECOMENDADAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), DADO QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA DESARROLLADO UNA VACUNA PARA ESTE VIRUS"

Artículo Primero. - **CONSIDERANDO** que, no obstante, los esfuerzos realizados a nivel mundial por investigar y controlar el brote del virus denominado Nuevo Coronavirus COVID-19, es necesario informar a la población de la provincia de Acobamba, los aspectos más saltantes de la enfermedad, con fines preventivos y esclarecedores, evitando cualquier estado de pánico y otras secuelas contraproducentes para la salud de las personas.

Artículo Segundo. - **CONSIDERANDO**, que, no existe un tratamiento específico y no se ha desarrollado una vacuna para este virus hasta el momento y depende fundamentalmente del estado clínico e inmunológico de las personas, es necesario considerar que el virus se transmite de persona a persona, cuando se tiene contacto cercano con un enfermo o, en superficies contaminadas, sea en una vivienda, en un hospital, en un medio de transporte o en lugares públicos, por varias horas. Asimismo, considerando que los signos y síntomas de la enfermedad, son una fiebre de 38° grados o más, tos, dificultad para respirar y tiene un período de incubación de 2 a 10 días, la recuperación depende del sistema inmunológico del paciente.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, como medida preventiva contra la enfermedad denominada Nuevo Coronavirus COVID-19, las siguientes recomendaciones:

- A. Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón,
- B. Evitar el contacto cercano con personas enfermas,
- C. No tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar,
- D. Cubrirse el rostro con papel desechable al momento de toser o estornudar.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que, todas las instituciones del Estado y las instituciones privadas, enclavadas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad provincial de Acobamba, cuenten al ingreso de sus locales de atención al público, con recipientes de agua potable, jabón y papel desechable para que los concurrentes o visitantes, puedan lavarse las manos al momento de ingresar al recinto público o privado, como un acto de prevención.

Artículo Quinto. - **SOLICITAR** el apoyo de las autoridades sanitarias de Acobamba, para la campaña de prevención e información sobre la enfermedad de carácter pandémica denominada Nueva Coronavirus COVID-19.

Artículo Sexto. - **FACULTAR** al señor Gerente General de la Municipalidad provincial de Acobamba, para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias, y, asimismo, realice las tareas de sensibilización y difusión de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 006 - 2020/M.P.A

Artículo Séptimo. - **DISPONER** la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad Provincial de Acobamba, región Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

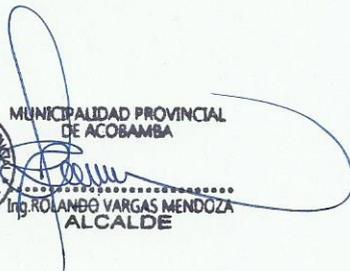
Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los 09 días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
ALCALDE
Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE CARLOS HUAMAN LANDEO
SECRETARÍA GENERAL